

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2022-00172-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por BLANCA IRIS MARÍN contra PASTORA VEGA VDA. DE SALAZAR y PERSONAS INDETERMINADAS, por los siguientes defectos:

- 1.- Se incorporó copia simple de la Escritura Pública N° 952 de 30 agosto de 1977. Ello, en contravía de las disposiciones puntuales que rigen el adosamiento de ese tipo de soportes protocolarios, las que imponen su incorporación con visos de autenticidad.
- 2.- Es menester suministrar la valoración del inmueble en disputa, **debidamente actualizada**. Lo anterior, con el objeto de verificar su importe y determinar el tipo de procedimiento a desarrollarse. En el evento de que la estimación supere la mínima cuantía deberá enmendarse el mandato conferido.
- 3.- En el hecho 3º se proporciona un número de ficha catastral del predio en debate que no concuerda con los datos insertos en los soportes allegados, esto es la pertinente escritura pública y el certificado de tradición. Debe esclarecerse tal inconsistencia.
- 4.- El recibo de impuesto predial adjuntado a las sumarias hace alusión a un haber diferente al aquí comprometido.

En consecuencia, se otorgará a la actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas inconsistencias, so pena de que se rechace el instrumento introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el dispositivo inaugural por las faltas expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER al extremo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 25 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ab546d749af442e81b6a97128f16427c11c0db957fb4d6f7854b88792ceb1
50

Documento generado en 23/03/2022 02:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>